

misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, aérea, cuatro circuitos, a 13,2 KV., para los circuitos 5, 6, 7 y 8. Tramo E.T.D. «B.º Cabieces», con una longitud de 380 metros, Cto. 5, 504 metros para el resto. Conductores: cable aluminio-acero de 110 milímetros cuadrados de sección en la línea general y «Aldrey» de 54,6 milímetros cuadrados en las derivaciones. Apoyos: metálicos en la general y de hormigón en las derivaciones. La finalidad es atender las demandas y mejorar las condiciones de explotación de la red.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 25 de abril de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—2.375-15.

14885 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública, la instalación eléctrica que se cita (L-2.611).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica aérea de 13,2 KV., simple circuito, que tiene su origen en el apoyo número 13 = 0 de la línea aérea E.T.D. «Sopuerta-circuito 3-Alen.» y finaliza en el C.T. número 157, «Castaño Viejo», con una longitud de 287 metros, empleándose como conductor cable D-50, sustentada sobre apoyos metálicos y de hormigón. La finalidad de la línea es ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 2 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—2.377-15.

14886 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública, la instalación eléctrica que se cita. Subestación de Deusto, número 27 (expediente número 1-bis).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo II del Decreto 2619/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, visto los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación transformadora y de distribución, 132/13,2 KV., de Deusto por sustitución de los dos transformadores de 20 MVA. por otros dos de 30 MVA., cada uno, que se montarán en el mismo emplazamiento que los autorizados anteriormente.

Segundo.—Declarar en concreto la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2.617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 2 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—3.214-15.

14887 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-2.663).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV., simple circuito, que tiene su origen en un apoyo de la E.T.D. «Berango-Guecho», Cto. IX-C.T. número 391, «Gorrondaurre» y finaliza en el C. T. número 973, «Iturrigane», con una longitud de 110 metros, sustentada sobre apoyos metálicos y de hormigón, empleándose como conductores cable D-50 milímetros cuadrados de sección. La finalidad de la línea es ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona, término municipal de Guecho.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 5 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—3.213-15.

14888 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A-31/77.)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, Independencia, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica, trifásica, aérea, a 15 KV., con origen en apoyo número 73 de la línea Mombuey-Castellanos y final en apoyo número 121 de la misma línea. Apoyos de hormigón y metálicos, aisladores «Esperanza 1.503», cruceta «nappe-voute» y conductor «LA-56».

La finalidad de esta instalación es atender el suministro de energía eléctrica en Sanabria, principalmente en Lagarejos y Palacios de Sanabria.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 10 de mayo de 1978.—El Delegado provincial.—1.794-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14889 *ORDEN de 8 de abril de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 12/77, interpuesto por don Angel Díaz Cuéllar.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 21 de diciembre de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12/77, interpuesto por don Angel Díaz Cuéllar, sobre multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Letrado don José Antonio García Candel en nombre y representación de don Angel Díaz Cuéllar contra la resolución dictada en siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura por delegación de atribuciones del excelentísimo señor Ministro, en recurso de reposición de la dictada en veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, deberá determinarse la sanción correspondiente al cargo número ocho de la misma, por infracción del artículo nueve, apartado cinco, de la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y siete, en cuantía del dos al veinte por ciento del precio de veintinueve mil ochocientos sesenta y seis litros, señalado a treinta y cinco pesetas grado y hectolitro, debiendo declarar y declarando ajustados a derecho el resto de los pronunciamientos de la resolución absolviendo a la Administración demandada en cuanto a los mismos, y sin hacer expresa imposición sobre las costas de este procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14890 *ORDEN de 8 de abril de 1978 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.289, interpuesto por doña Concepción Muras Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 21 de enero de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.289, interpuesto por doña Concepción Muras Sánchez, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso por hallarse ajustada a derecho la resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, de trece de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, por hallarse ajustada a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14891 *ORDEN de 8 de abril de 1978 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 443/75, interpuesto por el Ayuntamiento de Velilla de la Sierra.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha 13 de enero de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 443/75, interpuesto

por el Ayuntamiento de Velilla de la Sierra, sobre declaración de coto; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Cobo Guzmán Ayllón, en nombre y representación del Ayuntamiento de Velilla de la Sierra contra los actos dictados por la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Soria el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y por la Dirección General de Producción Agraria el veintitres de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y el veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos no haber lugar a formular las declaraciones instadas en la demanda, sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14892 *ORDEN de 8 de abril de 1978 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 399/76, interpuesto por don Miguel Moreno Guerra.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 22 de noviembre de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 399/76, interpuesto por don Miguel Moreno Guerra, sobre sanción por infracción de las normas y disposiciones que regulan la Denominación de Origen Jerez-Xeres-Sherry; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Procurador don Laureano de Leyva y Montoto en nombre de don Miguel Moreno Guerra, contra acuerdo de quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, confirmando en alzada por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y seis, por corresponder el conocimiento a otro órgano de esta jurisdicción, y declaramos también nula la notificación de la última resolución, que deberá hacerse indicando expresamente el órgano de esta jurisdicción ante el que debe interponerse el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14893 *ORDEN de 8 de abril de 1978 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.875, interpuesto por «Caolines del Norte. S. L.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de junio de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 18.875, interpuesto por «Caolines del Norte, S. L.», sobre sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Caolines del Norte, S. L.», contra la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de treinta de junio de mil novecientos setenta, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la resolución de la Jefatura de la Tercera Comisaría del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en las que se impuso a la referida Empresa una multa de dos mil doscientas pesetas por verter al río Lobos aguas residuales sin depurar procedentes del lavado de arido, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las peticiones formuladas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.